
 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.			
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud", creada mediante decreto No 307 del 01 de agosto de 2003, establece en su artículo 23 que una de las funciones del gerente es expedir actos administrativos necesarios para la gestión de la empresa con miras al cumplimiento de la misión de la misma.

Que, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud" está conformada por 17 Hospitales Locales ubicados en los Municipios de: Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa.

Que, la empresa cuenta con un régimen contractual y presupuestal especial que hace que se ampare sus actuaciones en reglamentaciones internas diseñadas con el fin de dar respuesta a cada situación que se presente con ocasión de la prestación del servicio de salud y el normal funcionamiento de la empresa.



Que, el artículo 37 del decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Establece lo siguiente:

"Las Empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes siempre que se constituyan las finanzas y las garantías que estos consideren necesarias. Cuando se trate de recursos de la nación deberán constituir cajas menores con la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional, en los términos que esta señale mediante resolución."

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018900918663
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

HACEMOS
GRANDE
AL META

GOBERNACIÓN
DEL META

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.				
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 2 de 6	

Que, el artículo 37 antes mencionado fue compilado en el artículo 2.8.3.11 del decreto único reglamentario 1068 de mayo de 2015 del sector Hacienda y Crédito Público, en su Título Tercero, que regula el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras. Estableciendo lo siguiente: "Cajas Menores. Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer **avances** previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y las garantías que estos consideren necesarias."

Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCION SALUD" adopto el sistema de avances establecido por la Ley mediante resolución 0062 de 2005, para atender y sufragar la compra de bienes y servicios urgente e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; para los gastos por concepto de actividades de bienestar Social y de Apoyo Logística que por u monto no amerita proceso contractual.

Que, está en cabeza del representante legal de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCION SALUD", establecer el manejo y control de los avances, para el normal funcionamiento de la empresa.

Que los avances, se definen como los desembolsos que se efectúan para atender pagos por asuntos prioritarios y urgentes en búsqueda de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía para la marcha normal de la empresa.



Que, es necesario modificar la resolución 0062 de 2005 para actualizar el manejo y utilización de los avances, así como también el procedimiento para el manejo de avances bajo la resolución No 807 del 06 de diciembre de 2021, con el fin de acatar las recomendaciones suscritas en los planes de mejoramiento por parte de la Contraloría Departamental del Meta, en los siguientes términos:

DE LA COMPETENCIA, TRAMITE Y LEGALIZACION

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
PBX: 6640200. Línea Gratuita: 018000918563
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co


**¡HACER LO
GRANDE
AL META!**


**GOBERNACIÓN
DEL META**

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.				
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 6	

FACULTAD. La facultad de conceder avances, será responsabilidad del gerente, previa disponibilidad de recursos.

DESTINACIÓN. El dinero que se entregue por el sistema de avances debe ser utilizado exclusivamente para sufragar los siguientes gastos:

1. Viáticos y gastos de viaje.
2. Elementos, artículos y/o productos que sean vendidos por distribuidor exclusivo y que por razones del mercado imponen la condición de pagarse en efectivo.
3. Compra de repuestos y accesorios para automotores y combustible, cuando por urgencia sea indispensable para la Empresa.
4. Gastos urgentes que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, previa autorización del Gerente.
5. Gastos de actividades de Bienestar Social y de Apoyo Logístico que por su monto no amerita proceso contractual.

No se podrán concederse avances para atender gastos por concepto de servicios personales y contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantía y pensiones.


CUANTIA DE LOS AVANCES: Los avances no podrán exceder de la cuantía que se determinan a continuación:

Para el Gerente avances hasta por el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para los niveles directivo y asesor hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el nivel profesional hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para los niveles técnico y auxiliar hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.			
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 6

La oficina de tesorería para los casos previstos en la presente resolución, tiene la obligación de efectuar los descuentos de Ley por concepto de impuestos (Retención en la Fuente, reteica, reteiva y descuentos departamentales) cuando hubiere lugar a ello, previa liquidación efectuada.

TERMINO DE LEGALIZACIÓN: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la terminación de la comisión o de la actividad u objeto para la cual fue contemplado el avance y en todo caso antes del 28 de diciembre o del ultimo día hábil de cada año. No podrá concederse al funcionario que este pendiente de legalizar dos o más avances uno nuevo sin pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo autorice o lo entregue.

La autorización de un nuevo avance se limitará a la legalización y/o reintegro ante la tesorería del avance entregado anteriormente



El servidor público que no cumpla con lo establecido en la presente resolución se verá abocado a la apertura de un proceso disciplinario

RESPONSABLES: Los funcionarios a quienes se les entregue el dinero público para conceder avances, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y del manejo de este dinero.

AMPAROS: El servidor público responsable del manejo del avance deberá estar amparado en la póliza global de manejo; este servidor deberá ser diferente a quienes cumplan funciones de pagador, almacenista y ejecutores del presupuesto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCION SALUD", a fin de tener una debida segregación de funciones.

PROHIBICIONES: no se podrá realizar las siguientes operaciones.

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Otorgar avances con destino a gastos de entidades diferentes de su propia empresa

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.				
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 6	

3. No se podrán conceder avances para atender gastos por concepto de servicios personales y contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantía y pensiones
4. Efectuar Prestamos
5. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o medie un contrato
6. Cancelar gastos de servicios públicos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar la resolución 0062 de 2005, por la cual reglamenta el manejo y utilización de avances en la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCION SALUD"

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la resolución No 807 del 06 de diciembre de 2021, por la cual reglamenta el procedimiento de legalización y manejo de avances.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la resolución No 920 de 2023 por media de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento **PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE.** para el manejo y legalización de los avances.

ARTICULO CUARTO: Lo anteriormente descrito, será de obligatorio cumplimiento para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"**.

ARTICULO TERCERO: La documentación de la presente resolución será socializada, al personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCIÓN SALUD"**, a través del área de tesorería.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 ☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663
 🌐 www.esemeta.gov.co
 ✉ gerencia@esemeta.gov.co


 HACEMOS
GRANDE
 AL META


 GOBERNACIÓN
 DEL META

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	RESOLUCION No. 920 DE 2023 Por medio de la cual se Autoriza por el sistema de avances para la compra de bienes y servicios urgentes e imprescindibles, cuyo pago no pueda tramitarse en forma inmediata a través de trámite ordinario, así como también para atender el pago de viáticos, gastos de viaje; gastos por concepto de actividades de bienestar social y de apoyo logístico que no puedan ser contratados por el trámite ordinario, como también el procedimiento PR-PPTO-02 MANEJO Y LEGALIZACION DE AVANCE. para el manejo y legalización de los avances.				
	Código FR-DE-06	Versión 6	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 6 de 6	

ARTICULO CUARTO: La publicación en la página web institucional de lo anteriormente descrito, estará a cargo de la Oficina de Sistemas y Calidad.

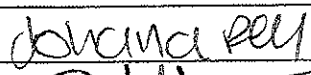
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, 17 noviembre del 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
 Gerente

Elaboró:	Tesorera General	Johanna Stephanie Rey López	
Revisó:	Subgerente Administrativa y Logística.	Carolina Muñoz Ocampo	